



**ACUERDO No. CSJATA17-431**  
miércoles, 26 de abril de 2017

Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Juan de Acosta y la suspensión de los términos judiciales,

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No 10561 de fecha 17 de Agosto de 2016, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentó el Cierre Extraordinario de Despachos Judiciales.

Que la Doctora **LUZ MARINA CARIAGA HERNANDEZ**, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Juan de Acosta– Atlántico, mediante oficio No. 0258-17 de abril 16 de 2017, recibido en la Secretaria de esta Corporación el día 17 de abril de la presente anualidad, solicita el cierre y suspensión de términos del Despacho que dirige, en virtud al cambio de Secretario por el termino de diez (10) días.

Que la titular del Despacho allegó para tal tramite copia de la Resolución No. 002 del veintiocho de septiembre de 2016 por medio del cual se nombra en propiedad como Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Juan de Acosta, a la doctora **KELLY YAHAIRA ACOSTA BUELVAS**. Así mismo se aportó copia del Acta de Posesión de la empleada de fecha 16 de noviembre de 2016.

Que con base en lo anterior se procedió a estudiar la solicitud, que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Corporación considera viable acceder a dicha solicitud por necesidades propias del servicios y se acordó aprobar el cierre y la suspensión de los términos por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del dos (2) de Mayo del año Dos Mil Diecisiete al día quince (15) del mismo mes y año.

Que esta Sala Administrativa le solicita a la funcionario Judicial de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijo las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" del funcionario judicial.

En mérito de lo expuesto, este del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Juan de Acosta– Atlántico y la suspensión de los términos judiciales por el término de diez días hábiles, contados a partir del dos (2) de Mayo del año Dos Mil Diecisiete al día quince (15) del mismo mes y año, por la necesidad propia del servicio.


*Curr*



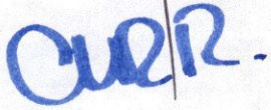
**ARTICULO SEGUNDO:** Se solicita a la funcionaria judicial de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijo las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" del funcionario judicial.

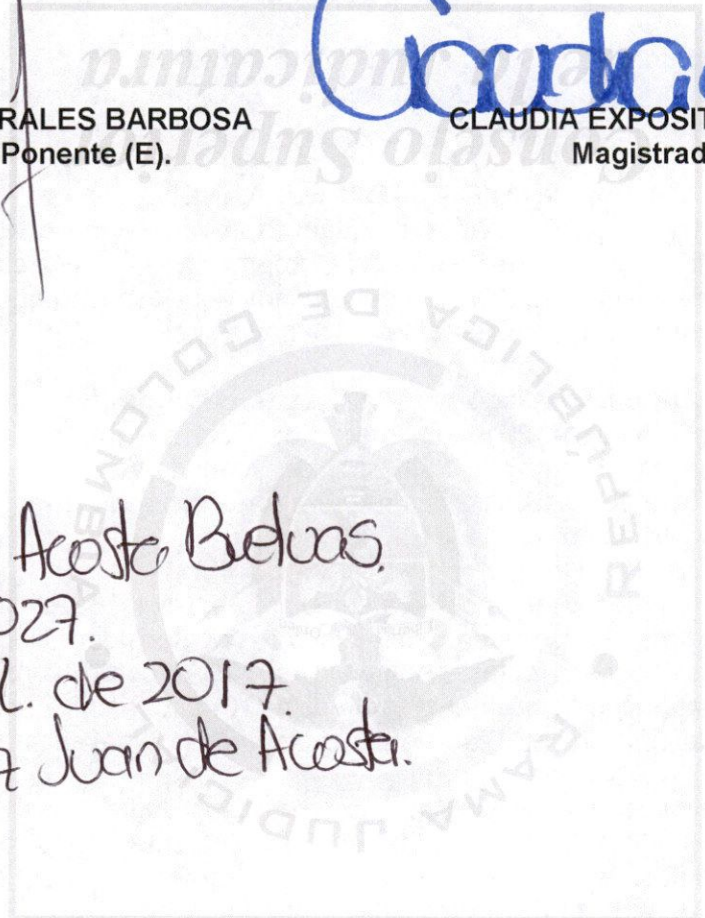
**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, y al Juzgado Promiscuo Municipal de Juan de Acosta – Atlántico.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
JUAN DAVID MORALES BARBOSA  
Magistrado Ponente (E).

  
CLAUDIA EXPOSITO VELEZ.  
Magistrada.



  
Molly Yehaira Acosta Belvas,  
C.C. 39.102.027.  
28 de Abril. de 2017.  
Secretaria Joz Juan de Acosta.